

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE LA ZARZA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la aportación municipal de la obra denominada establecimiento de alumbrado público exterior en travesía Magallanes, se hace público que por resolución de la Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2011 ha sido elevado a definitivo el siguiente acuerdo de aprobación inicial adoptado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de mayo de 2011:

Examinado el expediente incoado por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de las obras consistentes en instalación de alumbrado público en la travesía de Magallanes, y vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico Municipal, por la Intervención, y por la Secretaría de esta Corporación, el Pleno, por diez votos a favor, lo que supone la unanimidad de los miembros presentes acuerda.

Primero.- La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra consistente en el establecimiento del servicio de alumbrado público en la travesía de Magallanes, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra.

Segundo.- Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

El coste previsto de la obra se fija en 14.852,24 euros, que es el coste soportado por el Ayuntamiento, ya que la obra no cuenta con subvención de ninguna Administración Pública.

Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 13.367,02 euros, equivalente al 90 por 100 del coste de la aportación municipal. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Se aplicará como módulo de reparto:

1. Metros lineales de fachada del inmueble: 75 por 100.
2. Superficie parcela: 25 por 100.

Tercero.- Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra indicada.

Cuarto.- Aprobar la relación de cuotas individuales resultantes de aplicar al coste de la obra repercutible al módulo de reparto y la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como anexos I y II.

Quinto.- Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente se notifiquen individualmente, si fueran conocidos o, en su caso, mediante edictos.

Sexto.- Exponer y publicar el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la LRLHL.

Séptimo.- Si en el plazo anteriormente señalado no se presentaran reclamaciones o alegaciones dicho acuerdo se entenderá definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento del pleno.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el pleno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, que se entenderá desestimado si no recibe resolución expresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución desestimatoria del mismo, si fuera expresa, o en el de seis meses contados desde la fecha en que se entienda desestimado presuntamente el recurso de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de no interesarle interponer recurso potestativo de reposición, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998, antes mencionada, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante dicho Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso.

Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

No obstante podrá interponer cualquiera otro recurso que considere procedente en derecho. Santa Cruz de la Zarza 9 de agosto de 2011.- El Alcalde, Román Muñoz Sánchez.

N.º I.-7751